

0000002

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y  
CODIFICACION DEL ESTATUTO  
SOCIAL, TRANSFORMACION DE LA  
ESPECIE DE SOCIEDAD LIMITADA A  
ANONIMA, DE LA COMPANIA CRIADE-  
ROS SIG-SIG CIA. LTDA..-



CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:  
S/.2'800.000,00. CAPITAL AUTORIZADO:  
S/.10'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
hoy día veintitrés de marzo de mil novecientos  
~~noventa y ocho~~, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO  
CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO  
DEL CANTON, comparecen: los señores MARCO ANTONIO  
CHANE LEON, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación  
ejecutivo, y Abogado ANTONIO MONCAYO MOSQUERA,  
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
estado civil casado, por los derechos que  
representan en sus respectivas calidades de  
Gerente General y Presidente Ejecutivo de la  
Compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA., y  
debidamente autorizados por la Junta General de  
Socios de la misma, en sesión celebrada el día  
veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y  
ocho, conforme lo acreditan con los nombramientos  
y acta que acompañan para ser agregados al final  
de esta matriz como documentos habilitantes. Los

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social, Transformación de Especie de Sociedad, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital, reforma y codificación del Estatuto Social, transformación de la especie de sociedad de la compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA., así como las declaraciones y convenciones que se estipulan y contienen al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores MARCO ANTONIO CHANE LEON y el Abogado ANTONIO MONCAYO MOSQUERA, por los derechos que representan de la compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA., en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, respectivamente, conforme consta en la nota de sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se acompañan para que formen parte de esta escritura pública. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor

0000003

Manuel Medina Castro, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos se constituyó la compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA. con un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES. b) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES; c) La Junta General de Socios de la Compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA., en sesión celebrada el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió: UNO: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de DOS MIL OCHOCIENTAS nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una; DOS.- Aceptar la suscripción y forma de pago del referido aumento de capital. TRES.- Transformar la especie de la compañía actualmente de responsabilidad limitada por la de sociedad anónima y fijar el capital autorizado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES. CUATRO.- Reformar y

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
V. CANARTE A.  
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

codificar íntegramente el estatuto social; y, CINCO.- Autorizar al Gerente General para que realice las gestiones tendientes a legalizar el correspondiente aumento del capital, la transformación de especie de sociedad, reforma íntegral y codificación del Estatuto Social de la compañía. Todo lo cual consta en el acta de Junta General de Socios del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, referida en el literal c) que antecede, cuya copia se incorpora para que forme parte de la matriz de esta escritura pública. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, los señores MARCO ANTONIO CHANE LEON y Abogado ANTONIO MONCAYO MOSQUERA, a nombre y en representación de la compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA., en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, respectivamente, declaran: a) Aumentado el capital suscrito de la compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA., en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de DOS MIL OCHOCIENTAS nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, de tal forma que el capital suscrito sea de CINCO MILLONES DE SUCRES; b) Que la compañía de Responsabilidad Limitada

0000004

CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA. queda transformada en una compañía anónima cuya denominación social es CRIADEROS SIG-SIG S.A. dejando expresa constancia que ninguno de los socios ha hecho uso de separarse de la compañía; c) Que como constancia de la transformación referida anteriormente los socios tienen derecho a recibir a cambio de las participaciones sociales que cada uno de los mismos tengan en la sociedad, una cantidad igual de acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, que es el mismo valor que tienen las participaciones; d) Que se fija en DIEZ MILLONES DE SUCRES el capital autorizado de la compañía; e) Que como consecuencia de la antedicha transformación de especie de sociedad y con el objeto de adaptarse a la misma, el estatuto social ha sido íntegramente reformado y codificado, debiendo sustituirse por el constante en el acta de Junta General de Socios de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho inserta en esta escritura. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Nosotros, MARCO ANTONIO CHANE LEON y Abogado ANTONIO MONCAYO MOSQUERA, en nuestras calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, respectivamente, de CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA. conforme a la resolución número noventa y tres-uno-uno-tres-cero-once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, dictada

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



por la Superintendencia de Compañías, la cual fue publicada en el Registro Oficial el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la gravedad del juramento presentamos la siguiente declaración acreditando la correcta integración del aumento del capital realizado, conforme consta del acta de la Junta General de Socios del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que reposa en el Libro de Actas de la compañía y al cual nos remitimos: Que las DOS MIL OCHOCIENTAS nuevas participaciones provenientes del aumento del capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: a) La señora Nelsys Martínez de Chane, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito QUINIENTAS SESENTA participaciones; b) El señor Abogado Antonio Moncayo Mosquera ha suscrito NOVECIENTAS OCHENTA participaciones; c) El señor Marco Antonio Chane Martínez ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA participaciones; d) El señor Marco Antonio Chane León ha suscrito NOVECIENTAS OCHENTA participaciones. Todas las participaciones han sido pagadas en un ciento por ciento de su valor nominal en numerario. Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Esta minuta está firmada por el Abogado LUIS SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del

Guayaquil, Marzo 07 de 1996

0000005

MARCO ANTONIO CHANE LEON

Guayaquil, Ecuador

De mis consideraciones,

Quisiera manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía de responsabilidad limitada CRIADEROS SIG SIG CIA LTDA, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL por el lapso de DOS años, en reemplazo de Luis Hector Valencia Didonato.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el presidente ejecutivo.

La compañía de responsabilidad limitada CRIADEROS SIG SIG CIA LTDA se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil Ab. Manuel Medina Castro el día 31 de diciembre de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil el día 27 de Mayo de 1982, aumentó su capital y reformó su estatuto mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil Dra. Norma Plaza de García el día 7 de marzo de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo de 1983

Atentamente,

*[Signature]*

MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ

Secretario ad hoc de la Junta General



**RAZON:** Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía de responsabilidad limitada CRIADEROS SIG SIG CIA LTDA, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, marzo 7 de 1996

*[Signature]*

MARCO ANTONIO CHANE LEON

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 26.494 Registro Mercantil No. P.301 Repertorio No. 137V3 Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, 20 de Mayo de 1996

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCAZAR RIVERA  
Registrador Mercantil

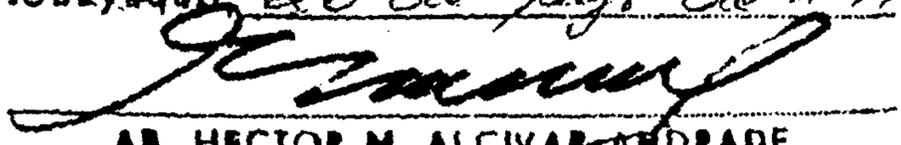
Registro Mercantil

COMUNICACION

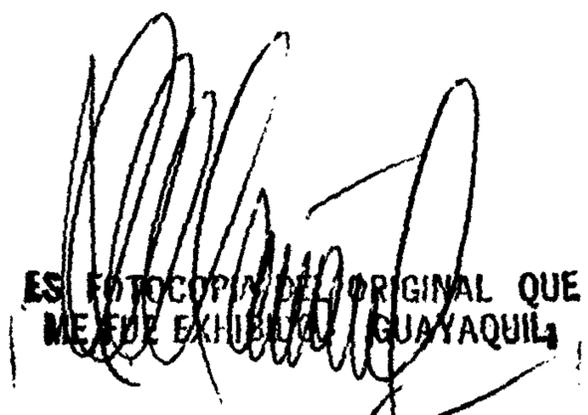
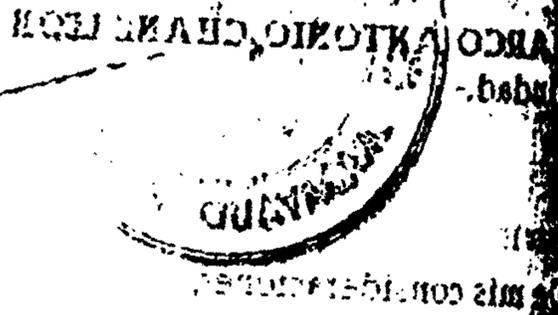
Ab. Nelson Gustavo Cordero Al  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
26.008 del Registro Mercantil de 1996

Guayaquil 20 de Mayo de 1996



AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE EXHIBIDA GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DEL CANTON

**ESPACIO EN BLANCO**

Guayaquil, Marzo 07 de 1996

0000006

ANTONIO MONCAYO MOSQUERA

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Notario XVII del Cantón Guayaquil

En las consideraciones,

Quiero manifiestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía de responsabilidad limitada CRIADEROS SIG SIG CIA LTDA, celebrada el día de [illegible] tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO por el término de DOS años, en reemplazo del Sr. MARCO ANTONIO CHANE LEON.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el GERENTE GENERAL.

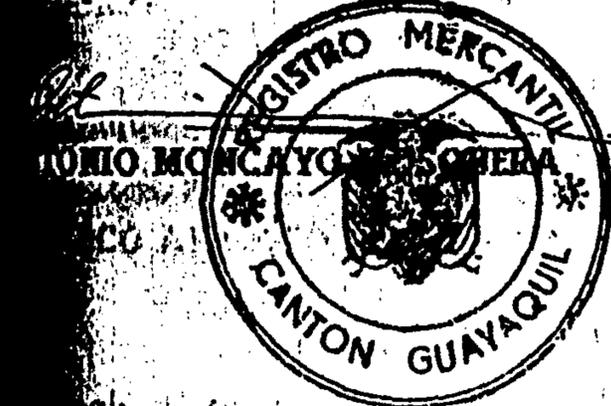
La compañía de responsabilidad limitada CRIADEROS SIG SIG CIA LTDA se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil Ab. Manuel Medina Castro el día 31 de diciembre de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil el día 27 de Mayo de 1982, aumentó su capital y reformó su estatuto mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el día 7 de marzo de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo de 1983.

En consecuencia,

  
MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ  
Secretario ad hoc de la Junta General

DECLARACION: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía de responsabilidad limitada CRIADEROS SIG SIG CIA LTDA, y declaro que me he desempeñado en esta misma fecha.

Guayaquil, marzo 7 de 1996



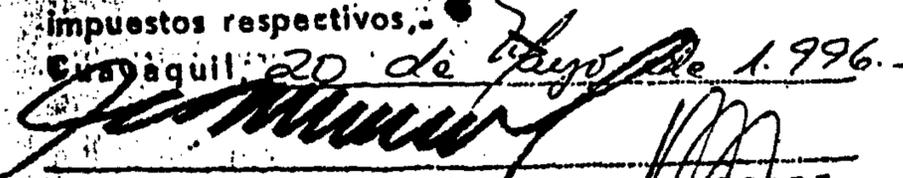
En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente Ejecutivo

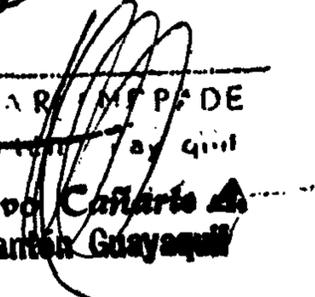
Folio(s) 26493 / Registro Mercantil No.

18.300 Repertorio No. 13452

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de Mayo de 1996.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

  
Ab. Nelson Gustavo Cofre  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
26.007 del Registro Mercantil de 1.995.

Guayaquil, 20 de Mayo de 1.996.

*[Handwritten Signature]*

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil



ARTUCOZOM... GUAYAQUIL... NOT... MARCC...  
Ciudad.

*[Handwritten Signature]*  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE EXIBIDO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Gariarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

**ESPACIO EN BLANCO**

*ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA.  
CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1998.*

*En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas, se reúnen en el local social de la compañía, los siguientes socios de la compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA., señores: 1.- Nelsys Martínez de Chane, propietaria de un mil cien participaciones; 2.- Ab. Antonio Moncayo Mosquera, propietario de setecientas setenta participaciones; y, 3.- Marco Antonio Chane Martínez, propietario de trescientas treinta participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. Por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado, los concurrentes por unanimidad decidieron constituirse en Junta General de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos: 1) Aumento del capital social de la compañía; 2) Suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones provenientes del aumento del capital de la compañía; 3) Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y fijación del capital autorizado; 4) Conocer y resolver el cambio de denominación social, reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía; y, 5) Autorización al Gerente General de la compañía, para que realice a nombre de ésta todas las gestiones para la legalización de los puntos antes mencionados. Preside la sesión el Ab. Antonio Moncayo Mosquera, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Sr. Marco Antonio Chane León, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien procedió inmediatamente a formular la lista de asistentes, constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado y cumplió con las demás formalidades de ley. Inmediatamente después, el Gerente General declaró instalada la sesión y se pasó a considerar el primer punto del orden del día, para lo cual tomó la palabra el Sr. el*

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil*

Marco Antonio Chane Martínez, quien manifestó que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital en DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 SUCRETES (S/. 2'800.000,00), para cuyo efecto deberían emitirse DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) nuevas participaciones de un valor de UN MIL 00/100 SUCRETES, de tal forma que, una vez legalizado el incremento, el capital social de la compañía sea de CINCO MILLONES 00/100 SUCRETES (S/. 5'000.000,00), por lo que mociona que se apruebe dicho aumento. Luego de deliberar acerca de lo manifestado, se aprueba por unanimidad el aumento de capital, en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 SUCRETES (S/. 2'800.000,00), mediante la emisión de DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) nuevas participaciones. Luego se pasa a tratar el segundo punto, para lo cual toma la palabra el Gerente General, Sr. Marco Antonio Chane León, el mismo que manifiesta que de conformidad con el derecho de preferencia que la ley concede a los socios, para suscribir nuevas participaciones en la proporción que actualmente tienen, la suscripción de las dos mil ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles correspondientes al acordado aumento de capital, deberían distribuirse a prórata de las respectivas participaciones sociales, a menos que cualquiera de los socios renuncie en todo o en parte a su derecho de preferencia. Seguidamente todos los socios manifiestan su voluntad de renunciar a su derecho de preferencia, para suscribir nuevas participaciones del aumento del capital acordado en la proporción que les corresponde. Toma la palabra la Sra. Nelsys Martínez de Chane quien manifiesta que suscribe QUINIENTAS SESENTA (560) nuevas participaciones provenientes del aumento del capital las cuales paga en un 100% de su valor nominal en numerario. Seguidamente, toma la palabra el Ab. Antonio Moncayo Mosquera, quien manifiesta que suscribe NOVECIENTOS OCHENTA (980) nuevas participaciones provenientes del aumento del capital las cuales paga en un 100% de su

valor nominal en numerario. Toma la palabra, el Sr. Marco Antonio Chane Martínez, quien manifiesta que suscribe DOSCIENTAS OCHENTA (280) nuevas participaciones provenientes del aumento del capital las cuales paga en un 100%. Toma la palabra el Sr. Marco Antonio Chane León, quien manifiesta que suscribe NOVECIENTAS OCHENTA (980) nuevas participaciones provenientes del aumento del capital las cuales paga en un 100%. Una vez que se ha establecido la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones provenientes del aumento del capital, los socios deciden aprobarla por unanimidad del capital pagado concurrente. Luego se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General de la compañía, Sr. Marco Antonio Chane León, para dar a conocer que es deseo de todos los socios transformar la especie de la compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, con el fin de atender en mejor forma el desarrollo de la sociedad. La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, transformar la especie actual de la compañía en sociedad anónima, para lo cual se deja constancia que el balance final deberá elaborarse como si la compañía fuera a liquidarse, esto es, indicándose la parte que a cada socio le correspondería en el haber social. A continuación, los socios dejan constancia que ninguno de ellos han hecho uso del derecho que tienen de separarse de la compañía por desistir o no estar de acuerdo con la transformación de la misma. Seguidamente toma la palabra el Gerente General, Sr. Marco Antonio Chane León quien señala a los asistentes que los actuales socios tendrán derecho a recibir a cambio de sus participaciones suscritas y pagadas igual número de acciones de un valor nominal de un mil sucres. Luego toma la palabra el mismo Sr. Marco Antonio Chane León quien expresa que como consecuencia de la expedición de la Ley de Mercado de Valores se reformó el Art. 172 de la Ley de Compañías permitiendo que las compañías puedan establecer un capital autorizado, por lo que cree oportuno fijar en esta junta el capital autorizado de la compañía a fin de que en el futuro todo aumento de

capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no cause impuestos, ni derechos de inscripción, ni requiera de ningún tipo de autorización por parte de la Superintendencia de Compañías y para tales efectos sólo basta con informar a dicho organismo de control. Toma la palabra la Sra. Nelsys Martínez de Chane quien mociona a la junta que el capital autorizado de la compañía sea de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). Dicha moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. A continuación se entra a conocer el cuarto punto del orden del día que dice relación con el cambio de denominación social, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, de inmediato toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que es voluntad de los socios cambiar la denominación social de la compañía a CRIADEROS SIG-SIG S. A. y que, de la misma manera, se hace necesario reformar íntegramente y codificar el estatuto social en virtud de la nueva especie que ha adoptado la compañía, por lo cual somete a consideración de la Junta General un proyecto de estatuto social de la compañía anónima en el que se incluye la denominación antedicha. La junta luego de conocer la exposición detallada y pormenorizada del Gerente General de la compañía sobre el particular y deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad de votos, aprobar dicha moción, así como el proyecto de estatuto social cuyo texto es el siguiente:

## ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CRIADEROS SIG-SIG S. A.

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION SOCIAL Y OBJETO SOCIAL.- Con el nombre de CRIADEROS SIG-SIG S. A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto social lo siguiente: Cultivo, extracción, explotación, producción,

comercialización, exportación y distribución de crustáceos y demás especies marinas de consumo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes, podrá en general comprar, vender, arrendar, hipotecar, producir, transformar, industrializar y en cualquier forma adquirir, trazar y negociar, descontar toda clase de instrumentos negociables, públicos o privados y además documentos civiles y comerciales o mercantiles, contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones en otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas.

**ARTICULO SEGUNDO: DURACION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía tendrá la duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA.**- La compañía CRIADEROS SIG-SIG S. A. es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad legal para establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- UNO)** El capital de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la ley y los reglamentos y resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 10'000.000,00)**, dividido en acciones ordinarias y nominativas, de **UN MIL 00/100 SUCRES** cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del artículo 155 de la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en los aumentos del capital con sujeción a los términos establecidos en la ley, en los reglamentos

correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la ley y a base del cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les conceden. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. (DOS) Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control. ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán numeradas consecuentemente del 0001 en adelante, emitidas en títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones a proposición de los administradores y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus deberes y atribuciones los que la ley establece y especialmente los

siguientes: a) Elegir por un período de cinco años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; b) Elegir por un período de cinco años, al Presidente de la compañía el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; c) Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario principal de la compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Conocer anualmente de las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto; e) Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Resolver acerca de la amortización de acciones; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; y) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Las demás atribuciones constantes en el estatuto y en la Ley de Compañías vigente.

**ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.**- Serán nombrados por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser o no, accionistas de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Primero) DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- a) Convocar a Junta General tanto ordinaria como extraordinaria y, en general, cuando lo solicitaren los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado; b) Contratar y aceptar las obligaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la compañía y con las autorizaciones previstas en estos estatutos; c)

Actuar como secretario de la junta general; d) Presentar anualmente a la Junta General una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada del balance, inventario y cuentas de pérdidas y ganancias; y, e) Desarrollar todas las actividades administrativas necesarias para el normal cumplimiento del objeto social de la compañía. Segundo: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Ejercer la supervisión general de las actividades de la compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General; y, d) Ejercer las facultades administrativas que le señale la Junta General.

ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía CRIADEROS SIG-SIG S. A. la ejercerá el Gerente General.

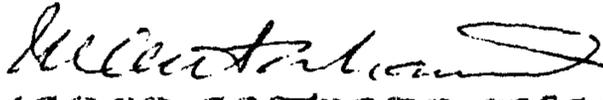
ARTICULO UNDECIMO: SUPLENCIAS.- En caso de ausencia o falta del Gerente General, le corresponderá subrogarlo al Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán anualmente, previa resolución de la Junta General, entre los accionistas en proporción al valor pagado por sus acciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidadores de la compañía se corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la junta general, encargarse del proceso de liquidación con las atribuciones que aquella le fije. Resuelto por unanimidad el punto anterior se pasa a tratar el último punto del orden del día. Toma la palabra la Sra. Nelsys Martínez de Chane, la misma que

manifiesta que se deben otorgar amplias facultades al Gerente General de la compañía, para que realicen todas las gestiones tendientes a obtener la legalidad de los puntos anteriormente tratados; sometida a votación esta moción es aprobada por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción de esta acta, y reinstalada con la presencia de las mismas personas anotadas al comienzo; por secretaría se da lectura a la presente acta la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, para constancia firman todos los accionistas concurrentes. La sesión se levanta a las doce horas del mismo día. f) Nelsys Martínez de Chane; f) Marco A. Chane León; f) Marco A. Chane Martínez; f) Antonio Moncayo Mosquera.- CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la cual reposa en el libro de actas de la compañía.

  
 MARCO ANTONIO CHANE LEON  
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO  
 BLANCO

  
 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

BALANCE GENERAL  
AL 22 DE MARZO DE 1998

A C T I V O

CAJA

S/.5'568.153

ACTIVO FIJO

498'801.429

Construcción en curso		154'923.071
Vehículo	15'445.000	
(-) Depreciación	9'267.000	6'178.000
Corrección monetaria	8'658.467	
(-) Depreciación	4'386.998	4'271.469
Maquinaria y Equipo	196'143.565	
(-) Depreciación	93'066.573	103'076.992
Corrección monetaria	292'792.003	
(-) Depreciación	89'387.628	203'404.375
Herramientas	379.465	
(-) Depreciación	309.745	69.720
Corrección monetaria	733.354	
(-) Depreciación	382.904	350.450
Embarcaciones	17'451.283	
(-) Depreciación	7'222.826	10'228.457
Corrección monetaria	20'360.925	
(-) Depreciación	6'331.441	14'029.484
Muebles y enseres	1'675.120	
(-) Depreciación	1'225.906	449.214
Corrección monetaria	3'237.336	
(-) Depreciación	1'417.139	1'820.197

S/.504'369.582

P A S I V O

CUENTAS Y OBLIGACIONES POR PAGAR

S/.208'281.612

Préstamo de socios

PATRIMONIO

294'820.484

Aumento de capital en trámite	2'800.000
Capital social	2'200.000
Aporte soc.P.Fut. Capitaliz.	42'841.634
Reserva legal	1'214.041
Reserva facultativa	21'737.277
Reserva reval. patrimonio	274'884.137
Reexpresión monetaria	(54'112.398)
Utilidades acumuladas	3'104.235
Utilidades año anterior	151.558

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

1'267.486

S/.504'369.582

OSWALDO PACHECO GARCIA  
CONTADOR PUBLICO  
REGISTRO No. 2425

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

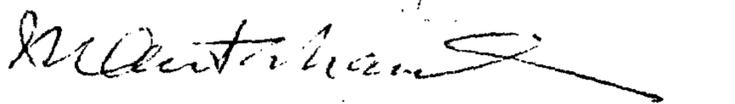
0000013

Guayas número cuatro mil quinientos sesenta y ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura las copias certificadas de los nombramientos y acta de la compañía CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA.. "Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-"

  
NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

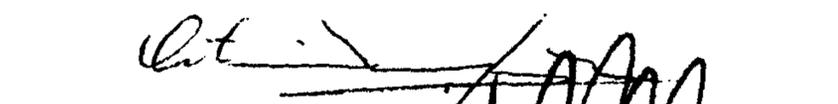
D. CRIADEROS SIG-SIG CIA. LTDA.

R.U.C. 0990590117001

  
MARCO ANTONIO CHANE LEON

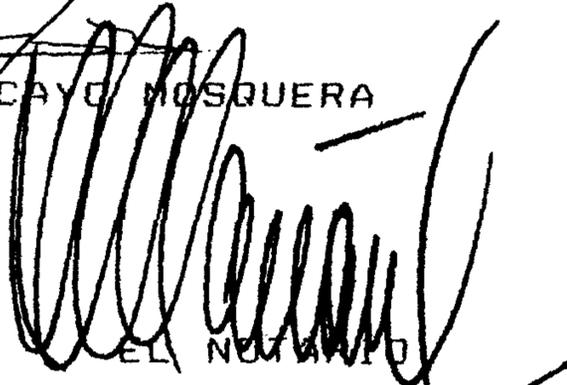
C.C. 0903180503

C.V. 0057-120

  
AB. ANTONIO MONCAYO MOSQUERA

C.C. 0902604974

C.V. 0436-103

  
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

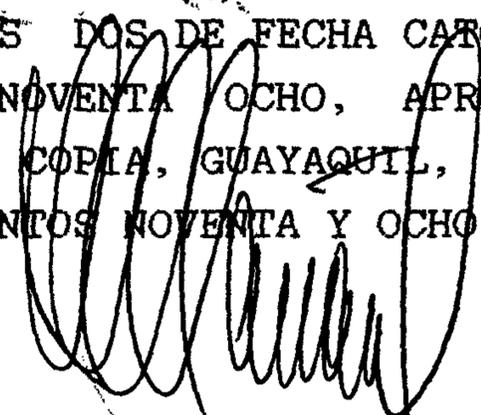
  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

EN CUERPO ENTERO, EN FE DE ELLO CONFIRMO ENTE QUINTO  
TERMINO, CON SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FE-  
CHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-

  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA CRIADEROS SIG-SIG CIA.  
LTDA. DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y OCHO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE  
JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION  
NUMERO NOVENTA Y OCHO - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO  
CINCO OCHO SEIS DOS DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE  
CONTIENE ESTA COPIA, GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.-

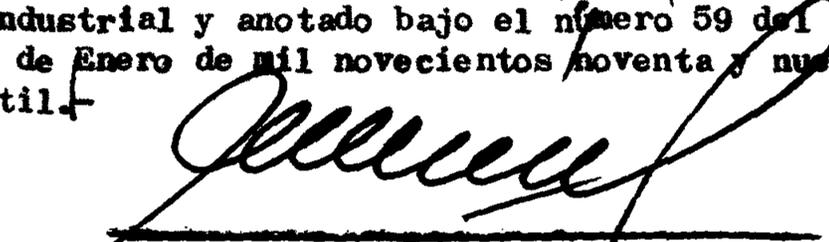
  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



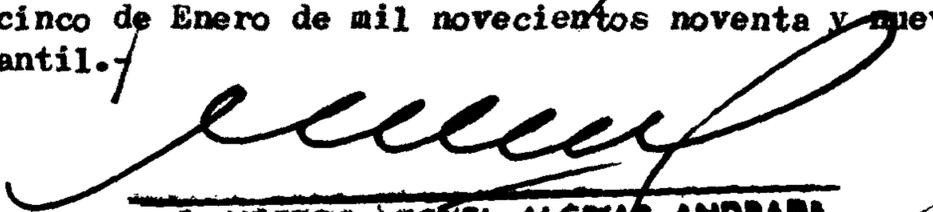
**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo estatuto-

0000014

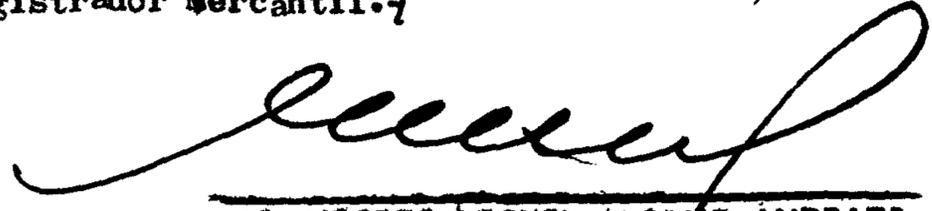
do en la Resolución Nº 98-2-1-1-0005862, dictada el 14 de Diciembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL ; TRANSFORMACION DE " CRIADEROS SIGSIG COMPANIA LIMITADA" con la Denominación de " CRIADEROS SIG SIG S.A."; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS", de fojas 5 a 29, número- 2 del Registro Industrial y anotado bajo el número 59 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. El Registrador Mercantil.

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. El Registrador Mercantil.

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública a fojas 7.271 del Registro Industrial de 1.982; 7.294 del mismo Registro de 1.982 y, 6.330 del propio Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. El Registrador Mercantil.

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$150.000=-

**DOY FE:** Que en esta fecha tomo al margen de la matriz de constitución de la compañía de responsabilidad limitada CRIADEROS SIGSIG Compañía Limitada, de fecha jueves treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. 98-2-1-1-0005862, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION a la que se refiere.- Guayaquil Enero seis de mil novecientos noventa y nueve.- LA NOTARIA.-



  
Ab. Jenny Oyague Beltrán

NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

